



**AUTO DIRECTORAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4466126 - 6]**

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 15-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osoros.**

**AUTO DIRECTORAL N° .....-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (4466126-.....)**

Chiclayo, 15 de Diciembre de 2023

**EXPEDIENTE N° 4466126-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** El escrito de registro N° 4851428-0 de fecha 27 de noviembre de 2023, presentado por Edgar Alipio Cabanillas García en su calidad de Secretario General del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD"; comunicando recomposición de junta directiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Auto Directoral N° 000029-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (4466126-2) se inscribió al SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD", con junta directiva vigente del 20 de enero de 2023 al 19 de enero de 2025, encabezado por el Secretario General Edgar Alipio Cabanillas García;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de recomposición de junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000005-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se revisó a las 28 personas que aparecen en la nómina de de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que la señora MARIA LUISA CARRILLO DIAZ figura como agremiada al SINDICATO DE OBSTETRICES-TRAS DE LA GRALA-ESSALUD; verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, sobre recomposición de junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD". ---- [2] Nómina de afiliados. ---- [3] Tres copias de cartas de renuncia de miembros de la junta directiva;

Que, de la revisión del acta de asamblea extraordinaria se verifica que las señoras María L. Carrillo Díaz, Edward Cueva Domínguez, Maritza Orrego Colchado y Cynthia Niquén Frias firman por haber participado en la asamblea, quienes no aparecen en la nómina presentada por la organización sindical;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de reestructuración de junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD";

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;



PERÚ



**AUTO DIRECTORAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4466126 - 6]**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de reestructuración de la Junta Directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCISSALUD", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

**TERCERO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 15:17:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*